

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín veintisiete de enero del dos mil veintitrés

2021-00620

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar al demandado en debida forma, toda vez que la notificación que aporta hace referencia a un señor que no hace parte de este proceso y la clase de proceso y correo que indican no es el correspondiente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMEILIA SOTO BURITICA  
JUEZ